



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO LO-62-017-903017989-N-8-2024/01 AL CONTRATO LO-62-017-903017989-N-8-2024 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, CON CARÁCTER NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES NO. 1, EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, B.C.S.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR OMAR FERNÁNDEZ QUINTERO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de julio de 2024. "LAS PARTES" celebraron el contrato LO-62-017-903017989-N-8-2024 cuyo objeto es la ejecución de los trabajos de "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES NO. 1, EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, B.C.S.", al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Que el monto pactado en "EL CONTRATO" para la ejecución de los trabajos, es de \$5,280,405.97 (cinco millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cinco pesos 97/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Que el plazo pactado en "EL CONTRATO" para la ejecución de los trabajos, era de 92 días naturales, del día 01 de julio de 2024 al 02 de diciembre de 2024.

"EL CONTRATISTA" a través de escrito sin número de fecha 28 de noviembre de 2024, solicita la reprogramación de la ejecución de los trabajos, para concluir a más tardar el 28 de febrero de 2025.

Mediante Dictamen número DICT-TEC-N-8/2024-001 de fecha 29 de noviembre de 2024, se fundó y motivó la justificación para celebrar el Convenio Modificatorio en plazo de la ejecución de los trabajos.

"LA DEPENDENCIA" a través del oficio número CEA/DG/CT.-0788/24 de fecha 02 de diciembre de 2024, autorizó la reprogramación de ejecución de los trabajos, estableciendo como fecha de término del programa el día 28 de febrero de 2025.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, (PROAGUA), Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, de acuerdo con los recursos autorizados mediante los oficios SFyA-SSF-DPyCP-0096/2024 y B00.903.03.-0041.



CONVENIO MODIFICATORIO

• DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, en el que se regula su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 7 y demás relativos de la misma ley,
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 32, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, la Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Directora General con R.F.C DAML700628BA0 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 a 109 de su Reglamento.
- I.4 "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número B00.903.03.-0041 de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Comisión Nacional del Agua Dirección Local en Baja California Sur.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CEA900620FI2.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Sinaloa sin número esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 2,384 volumen LXXVIII, de fecha 28 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público No. 15, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, en el estado de Baja California Sur; denominada BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.



CONVENIO MODIFICATORIO

- II.2 El Ing. Edgar Omar Fernández Quintero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número 2,384 volumen LXXVIII, de fecha 28 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público No. 15, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, en el estado de Baja California Sur.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BCS0706287W9.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Ballena Minke Manzana 2 Lote 17 esquina Avenida Country del Mar, Colonia Country del Mar, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, C.P. 23444.
- II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte



CONVENIO MODIFICATORIO

de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

- II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "LA DEPENDENCIA" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula Quinta para quedar en los términos siguientes:

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", establecido en 155 días naturales, iniciando el 01 de julio de 2024 y concluyendo el 02 de diciembre de 2024; asimismo se amplía en 88 días naturales comprendidos del 01 de julio de 2024 al 28 de febrero de 2025, lo cual equivale al 57% respecto del plazo de "EL CONTRATO", por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a 243 días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo I**.



CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en físico, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, México, el día 02 de diciembre de 2024.

POR:
"LA CONTRATANTE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lesvia Tatiana Davis Monzón	Directora General	DAML700628BA0

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	BCS0706287W9